



## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONÍA PERUANA Y EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO “PERÚ JAPÓN”

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte **EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA**, a quien en adelante se denominará “**EL IIAP**” con RUC N° 20171781648, con domicilio en la Av. Abelardo Quiñónez Km. 2.5, distrito San Juan Bautista, provincia Maynas, departamento Loreto, debidamente representado por su Presidente, **PABLO ELOY PUERTAS MELENDEZ**, identificado con DNI N° 05269393; y de la otra parte **EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO “PERÚ JAPÓN”**, a quien en adelante se denominará “**EL INSTITUTO**”, con RUC N° 20222049807, con domicilio en Jr. Amazonas N° 120, distrito Chachapoyas, provincia Chachapoyas, departamento Amazonas, debidamente representado por su Director General, **MARIO YLDEFONSO TORREJÓN ARELLANOS**, identificado con DNI N° 08546245.

**EL IIAP** y **EL INSTITUTO**, son denominados de manera conjunta como **LAS PARTES** en los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

“**EL IIAP**”, es un organismo nacional con personería jurídica de derecho público interno y autonomía económica y administrativa; y constituye un pliego presupuestal de conformidad a lo establecido en la Ley N° 23374 – Ley del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana, por mandato del artículo 120° de la Constitución Política del Perú de 1979 y su modificatoria mediante Decreto Legislativo N° 1429 que actualiza y fortalece la gestión institucional de los órganos colegiados de **EL IIAP**.

Su misión es generar y proveer conocimientos sobre la diversidad biológica y sociocultural de la Amazonía Peruana en beneficio de la población que sean pertinentes eficientes y confiables. Tiene como finalidad realizar el inventario, la investigación, la evaluación y el control de los recursos naturales; promover su racional aprovechamiento y su industrialización para el desarrollo económico y social de la región; tiene como jurisdicción el ámbito que corresponde geográficamente a la Cuenca Amazónica Peruana.

“**EL INSTITUTO**”, es una institución educativa pública, creado mediante Resolución R.M. N°-110-84-ED, que se encuentra aplicando el modelo de formación profesional basada en competencias, cuyas experiencias luego de sistematizarlas podrán ser generalizadas para diseñar y mejorar la formación profesional que realiza el Ministerio de Educación. Su misión es ser un Instituto de Educación Superior Tecnológica líder de la Región Amazonas, que forma Profesionales Técnicos competentes, con valores morales-éticos, comprometidos con su realidad local, regional y nacional, para que actúen como agentes de cambio y sean líderes de su comunidad, propiciando un aprendizaje innovador y una constante actualización científica y tecnológica.



**BASE LEGAL:**

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 23374, Ley de Creación del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana.
- Decreto Legislativo N° 1429, que actualiza y fortalece la gestión institucional de los órganos colegiados de Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana (IIAP).
- Decreto de Urgencia N° 014-2019 – Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO**

Establecer las líneas principales y mecanismos de cooperación interinstitucional, para aunar esfuerzos en acciones de interés recíproco, en el ámbito de sus competencias y sus funciones, contribuyendo a un mejor conocimiento de los recursos naturales de la Amazonía Peruana, optimizando el uso de los recursos institucionales, humanos, físicos y presupuestarios orientados a consolidar las bases del desarrollo sustentable, principalmente a través de la implementación de proyectos de investigación y desarrollo de capacidades, entre otros.

**CLÁUSULA TERCERA: EJECUCIÓN DEL CONVENIO**

El presente Convenio Marco se ejecutará a través de programas y proyectos que se establezcan al amparo del mismo como Convenios Específicos o Cartas de Entendimiento, en donde se detallarán los objetivos generales y particulares, plazos, presupuestos, modalidad y todo aquello que se considere necesario para su buena ejecución a fin de obtener resultados, logros e impactos.

**CLÁUSULA CUARTA: DEL FINANCIAMIENTO**

**LAS PARTES** convienen que, tratándose de un Convenio Marco, el mismo no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna, entre ambas instituciones.

**CLÁUSULA QUINTA: DE LA COMUNICACIONES Y DOMICILIO**

Todas las comunicaciones que **LAS PARTES**, se deban cursar, se realizarán en los domicilios indicados en la parte introductoria del presente documento. Toda variación del domicilio sólo tendrá efecto después de ser comunicada por escrito a la otra parte.

**CLÁUSULA SEXTA: DE LA COORDINACION**

Con la finalidad de mantener una adecuada coordinación, cada una de las instituciones designará a un responsable de enlace con capacidad para tomar decisiones operativas que resulten necesarias a fin de asegurar la ejecución del presente Convenio Marco.





**CLÁUSULA SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

El presente convenio se resolverá:

- a) Por mutuo acuerdo de **LAS PARTES**.
- b) Por decisión unilateral

Comunicando en forma escrita su intención con una anticipación no menor treinta (30) días calendarios.

**CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA, PLAZO Y MODIFICACION**

El presente Convenio Marco entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción por **LAS PARTES** y tendrá una duración de diez (04) años, pudiendo ser modificado vía adenda por acuerdo de **LAS PARTES**.

En señal de conformidad, **LAS PARTES** suscriben el presente Convenio, por duplicado el **12 FEB. 2020**

POR EL IIAP



*[Handwritten signature]*

**PABLO ELOY PUERTAS MELENDEZ**  
Presidente



POR EL INSTITUTO  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN AMAZONAS  
I.E.S.T. PÚBLICO "PERÚ JAPÓN"



*[Handwritten signature]*  
**Dr. MARIO Y. TORREJON ARELLANOS**  
DIRECTOR GENERAL

**MARIO YLDEFONSO TORREJON ARELLANOS**  
Director General



УПРАВЛЕНИЕ ФЕДЕРАЛЬНОГО АГЕНТСТВА  
ПО ТЕХНИЧЕСКОМУ РЕГУЛИРОВАНИЮ И МЕТРОЛОГИИ

ФЕДЕРАЛЬНОЕ АГЕНТСТВО  
ТЕХНИЧЕСКОГО РЕГУЛИРОВАНИЯ И МЕТРОЛОГИИ

